



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES.**

EXPEDIENTE: JDC 1/2017.

ACTOR: JOSÉ LUIS ATZIN PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

ACTO IMPUGNADO: ACUERDO
OPLEV/CG262/2016.

MAGISTRADO PONENTE:
JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIO: FERNANDO GARCÍA
RAMOS.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veinte de enero de dos
mil diecisiete.**

RESOLUCIÓN QUE DICTAN:

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende:

I. DEL ACTO RECLAMADO.

a) Inicio del Proceso Electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, inició el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los integrantes de los ayuntamientos en la entidad federativa.

b) Convocatoria. Al día siguiente, el Organismo Público Local Electoral de Veracruz¹, mediante el Acuerdo OPLEV/CG262/2016 aprobó *"la convocatoria pública dirigida a las y los ciudadanos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave interesados e interesadas en obtener su registro como candidatos o candidatas independientes para el cargo de Ediles de los 212 ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017"*.

II. DE LA IMPUGNACIÓN ANTE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

a) Presentación de la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano. El cuatro de enero de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de la Sala Regional el juicio ciudadano interpuesto por José Luis Atzin Pérez en contra del acuerdo OPLEV/CG262/2016 mediante el cual, se aprobó la convocatoria descrita en el inciso anterior.

¹ En adelante OPLEV.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

b) Reencauzamiento. El seis de enero, mediante acuerdo plenario, la Sala Regional determinó reencauzar a este Tribunal Electoral el juicio ciudadano a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones dicte la resolución que en derecho proceda.

III. DE LA IMPUGNACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

a) Integración y turno. Mediante acuerdo de seis de enero, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Veracruz, ordenó integrar el expediente **JDC 1/2017** y turnarlo a la ponencia del Magistrado Javier Hernández Hernández, para los efectos previstos en los artículos 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave².

b) Cierre de instrucción y cita a sesión. Por acuerdo de diecinueve de enero de dos mil dieciséis, el magistrado instructor acordó cerrar instrucción y citar a las partes a la sesión pública prevista en el artículo 372 del Código Electoral, a efecto de someter a discusión, y en su caso, aprobación el presente proyecto de resolución, lo que ahora se hace con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. De conformidad con los artículos 66, Apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³ y 1, fracción IV, 2, 348, 349 fracción III, 354 y 404 del Código Electoral; y 5 del

² En adelante Código Electoral.

³ En adelante Constitución local.